

INSPECCION FISCAL CONCESION AEROP A.M.B.		
Fecha	15 JUN 2017	
Hora	Folio N°	Linea N°
A ^{oo}		
SECRETARIA		

Señor
Claudio Asenjo Schultz
Inspector Fiscal
Concesión Aeropuerto Internacional
Arturo Merino Benítez
Ministerio de Obras Públicas
Presente

Santiago, 15 de junio de 2017

Ref.: NP-ADM-NC-RP-2017-937

Ant.: Oficio IF ORD.N° 131/15 del 30.09.2015
Oficio IF ORD.N° 154/15 del 15.10.2015
Pag. 36 y 37 Libro Obra Explotación N° 3 del 07.11.2016
Oficio DGOP ORD.N° 1102 del 18.10.2016

Objeto: Cumple Instrucción del Sr. Inspector Fiscal del 7 de Noviembre de 2016.

Señor Inspector Fiscal:

Mediante el presente documento, la Sociedad Concesionaria cumple con la instrucción de la Inspección Fiscal contenida en los párrafos 1 y 2 de la anotación en el Libro de Obra de 7 de noviembre de 2016, Folios 36 y 37. Dicha instrucción se refiere a su vez al oficio ORD. N° 131/15 de 30 de septiembre de 2015, a lo resuelto por la Inspección Fiscal mediante oficio ORD. N°154/15 de 15 de octubre de 2015, y a lo resuelto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 1102 de fecha 18 de octubre de 2016.

Reserva de derechos.

Esta propuesta de cambio del valor de los ingresos comerciales y su eventual implementación (la "Propuesta") se presenta exclusivamente en cumplimiento de la perentoria instrucción del Sr. Inspector Fiscal antes referida, la cual fue efectuada bajo apercibimiento de multas de los artículos 1.10.3 y 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que las modificaciones que la Sociedad Concesionaria se verá obligada a realizar como consecuencia de esta propuesta y del ajuste de tarifas abajo indicados, tendrán un efecto adverso directo sobre los ingresos de la Sociedad Concesionaria.

Por lo anterior, nada en este documento puede ser leído como un reconocimiento o aceptación, expreso o tácito, de la postura del MOP respecto de la forma en que las tarifas máximas de los servicios regulados sujetos a IVA deben entenderse. Así, esta propuesta tampoco significa que la Sociedad Concesionaria reconozca falta alguna en su actuar respecto del cobro de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos afectos a IVA.

La controversia con el MOP respecto a esta materia, ha dado lugar a la discrepancia D05-2017-16 actualmente en tramitación ante el Panel Técnico de la Ley de Concesiones.

En consecuencia, la Sociedad Concesionaria hace expresa reserva de su derecho a exigir compensaciones económicas respecto del MOP y/o de terceros en caso que la presente propuesta sea aprobada y luego implementada, en relación a todo menor ingreso que su implementación resulte para la Sociedad Concesionaria, en relación a aquellos que tiene derecho a percibir en virtud de las Bases de Licitación y la legislación aplicable.

Propuesta para cambiar el valor de los ingresos comerciales.

Conforme a la instrucción del 7 de noviembre, la Sociedad Concesionaria propone cambiar el valor de los ingresos comerciales declarados para el periodo del 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 (el "Periodo"), fecha esta última en la cual esta Concesionaria suspendió la emisión de facturas por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos con tarifa regulada afectos a IVA.

Una vez que haya sido notificada por parte de la Inspección Fiscal la aprobación de la presente propuesta, la Sociedad Concesionaria remitirá a la Inspección Fiscal en un plazo de 10 días hábiles, el desglose del exceso acumulado durante el Periodo, por cliente, por mes y por servicio con tarifa regulada sujeto a IVA, calculado como la diferencia entre (i) los ingresos facturados por la Sociedad Concesionaria (o sus subconcesionarios) y (ii) los ingresos que, bajo la interpretación del MOP rechazada por la Sociedad Concesionaria, deberían haberse facturado, considerando para efectos del cálculo, las tarifas máximas establecidas en las Bases de Licitación como inclusivas de IVA.

a) Cambio del valor de los ingresos comerciales

Para cada cliente, el exceso facturado por el servicio prestado durante todo el Período se descontará del precio que corresponda facturar por el mismo tipo de servicio. Dichas facturas emitidas con el descuento no podrán emitirse por un valor de cero pesos. Este descuento se hará a partir de la fecha de implementación de la propuesta al haberse cumplido las condiciones que se indican en el numeral c) siguiente,

Este procedimiento se aplicará hasta que se extinga el exceso facturado del Período.

Por su parte, en el supuesto que la Sociedad Concesionaria (o sus subconcesionarios) ya no prestase los servicios a un cliente a la fecha de implementación de esta propuesta, se le devolverá al cliente el exceso de dinero facturado durante el Periodo, dentro de los 45 días de la fecha de implementación de la propuesta al haberse cumplido las condiciones que se indican en el numeral c) siguiente, emitiendo para ello una nota de crédito a dicho cliente.

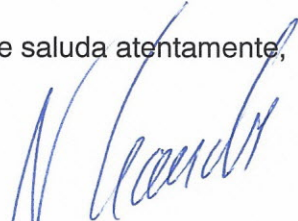
En estos casos, la glosa contenida en las facturas o notas de crédito que se emitan para efectuar el descuento que corresponda, podrá indicar la naturaleza de la obligación de la Sociedad Concesionaria de realizar la deducción impuesta por el MOP con la finalidad de regularizar las tarifas ya facturadas.

La Sociedad Concesionaria propone que el exceso del Período sea deducido de la base de los ingresos comerciales en los meses en que se rebajen las facturas emitidas a los clientes o se emitan las notas de crédito a los clientes, por lo que dicha deducción se considerará de manera automática en la facturación mensual al MOP del servicio de conservación, reparación y explotación y en las declaraciones mensuales de ingresos comerciales emitidas de acuerdo al artículo 1.14.1. b) de las Bases de Licitación.

b) Condiciones para la implementación:

La implementación por parte de la Sociedad Concesionaria de la propuesta en este punto está sujeta a (i) la aprobación de la misma por parte de la Inspección Fiscal, (ii) a la recepción de una instrucción formal de implementación por parte de la Inspección Fiscal, y a (iii) que la Comisión Arbitral rechace por sentencia de término la postura de la Sociedad Concesionaria y acoja la interpretación del MOP plasmadas en la discrepancia D05-2017-16 actualmente en tramitación ante el Panel Técnico de la Ley de Concesiones.

Le saluda atentamente,



Nicolas Claude
Gerente General